

# BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DEL PERSONAL NOMBRADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 276 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

### I. OBJETIVO DEL CONCURSO

Promover el desarrollo a través del ascenso a un nivel inmediato superior de su respectivo cargo conservando su línea de carrera como servidores públicos profesionales, técnicos o auxiliar de la salud o administrativos, para la cobertura de plazas vacantes, para asumir funciones de responsabilidad y a percibir mayor nivel remunerativo.

### II. FINALIDAD

Establecer los criterios y normar los procedimientos para el concurso interno de ascenso del personal nombrados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y que reúnan los requisitos establecidos en las bases del concurso.

### III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993
  - Ley N° 26842 Ley General de Salud

  - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
  - Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
  - Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276
  - Decreto Legislativo N° 1153 Ley que regula la política integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
  - Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud.
  - Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
  - Ley Nº 30518- Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
  - Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público
  - Decreto Legislativo N° 559 Ley del Trabajo Médico
  - Ley Nº 28456 Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico
  - Ley Nº 27669 Ley del Trabajo de la Enfermera(o)
  - Ley Nº 30112 Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social
  - Ley N° 27878 Ley de Trabajo del Cirujano Dentista
  - Ley N° 30220- Ley Universitaria











### IV. ALCANCE

Podrán participar en este concurso interno de ascenso aquellos servidores que reúnan los **REQUISITOS BÁSICOS** para tal fin.

El concurso de ascenso estará a cargo de la Comisión que ha sido conformada mediante Resolución Jefatural N° 143-2017-J/INEN, de fecha 24 de abril de 2017 v designados por la jefatura Institucional, la misma que está integrada por el M.C. Fernando Torres Vega, como representante de la Jefatura Institucional, quien lo preside; por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos, CPC Rosa Irene Arangüena Vilela de Soto, en calidad de Secretaria Técnica, y los representantes de la línea de carrera, designados por la Jefatura Institucional, señores: M.C. Marco Antonio Sánchez Salcedo (representante de la línea de carrera médico), Lic. Dora Valverde Romero (representante de la línea de carrera enfermero-a), Tecnólogo Médico Tec. Méd. América Suazo Sánchez (representante de la línea de carrera del tecnólogo médico), CO. José Asurza Ruíz (representante de la línea de carrera odontólogo), Lic. Cristina Cortéz Velásquez (representante de la línea de carrera del trabajador/a social), Tec. Enf. Tania Romero Padilla (representante de la línea de carrera de los técnicos y auxiliares asistenciales), Asist. Tec. Adm. Silvia Ruiz Ramírez (representante de la línea de carrera de profesionales, técnicos y auxiliares administrativos) y por la Abog. Sandra Chapoñan Mendoza (representante de la Oficina de Asesoría Jurídica).

Las funciones de la Comisión consisten en cumplir y en hacer cumplir las normas establecidas para el presente concurso interno, convocado a concurso y efectuando la difusión correspondiente, evaluando y publicando el resultado final del concurso, resolver todo aspecto no contemplado que surja en las bases y su interpretación, de aquellos aspectos o circunstancias no contempladas, consignando en actas las decisiones tomadas en reunión, absolver los recursos de reconsideración y reclamos; y, finalmente remitir el informe final adjuntando la debida documentación sustentatoria del concurso al Jefe Institucional para la expedición de la Resolución Jefatural correspondiente.

Se debe tomar en cuenta que no podrán ser integrantes de la Comisión, los postulantes y/o personas que tuviesen relación de parentesco entre sí con los concursantes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

La participación del veedor (es) se efectúa con la acreditación al inicio del proceso, con la finalidad de verificar la transparencia e imparcialidad del concurso interno de ascenso, haciendo prevalecer el derecho de los postulantes en el marco de la normatividad vigente.











# V. PLAZAS VACANTES

Id	N°	PLAZA	CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL	CONDICION
			ASISTENCI	ALES		
1	1	013876	ASIST. PROFESIONAL I	PROFESIONAL	SPE	ASIST.
2	1	013469	AUXILIAR ASISTENCIAL AUXILIAR		SAD	ASIST.
3	1	014048	AUXILIAR ASISTENCIAL	AUXILIAR	SAC	ASIST.
4	1	013655	AUXILIAR ASISTENCIAL	AUXILIAR		ASIST.
5	1	013720	AUXILIAR ASISTENCIAL	AUXILIAR	SAB	ASIST.
6		013063	ENFERMERA/O ESPECIALISTA PROFESIONAL			ASIST.
7		013071	ENFERMERA/O ESPECIALISTA			ASIST.
8	6	013102	ENFERMERA/O ESPECIALISTA PROFESIONAL		ENF-14	ASIST.
9	0	013204	ENFERMERA/O ESPECIALISTA	ERMERA/O ESPECIALISTA PROFESIONAL		ASIST.
10		013262	ENFERMERA/O ESPECIALISTA	PROFESIONAL		ASIST.
11		013203	ENFERMERA/O ESPECIALISTA	PROFESIONAL		ASIST.
12	1	013938	ENFERMERA/O ESPECIALISTA	PROFESIONAL	ENF-11	ASIST.
13	1	013167	ENFERMERA/O ESPECIALISTA	PROFESIONAL	ENF-12	ASIST.
14	1	013215	ENFERMERA/O ESPECIALISTA	PROFESIONAL	ENF-13	ASIST.
15	2	013059	MEDICO PROFESIONAL		MC-5	ASIST.
16		013163	MEDICO	MEDICO PROFESIONAL		ASIST.
17	2	131475	MEDICO	PROFESIONAL	MC-3	ASIST.
18	2	131363	MEDICO	PROFESIONAL		ASIST.
19	1	131368	MEDICO PROFESIONAL		MC-2	ASIST.
20	1	013034	ODONTOLOGO PROFESIONAL		CD-V	ASIST.
21	1	013447	TEC. EN ENFERMERIA TECNICO		STB	ASIST.
22	- 4	132516	TEC. EN ENFERMERIA TECNICO		STG	ASISŢ.
23	,	014077	TEC. EN ENFERMERIA TECNICO			ASIST.
24	4	013859	TEC. EN ENFERMERIA	TECNICO	STC	ASIST.
25		132142	TEC. EN ENFERMERIA	TECNICO		ASIST.
26	1	014074	TEC. EN FARMACIA I	TECNICO	STD	ASIST.
27	1	013075	TECNICO/A ESPECIALIZADO	TECNICO	G5-V	ASIST.
28	2	131740	ECNOLOGO MEDICO PROFESIONAL		TM-2	ASIST.
29	2	131813	TECNOLOGO MEDICO PROFESIONAL			ASIST.
30	1	013153	TRABAJADOR/A SOCIAL	PROFESIONAL	OPS-VIII	ASIST.
			ADMINISTRA	TIVOS		
31	1	013291	ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS	PROFESIONAL	SPD	ADM.
32	1	013404	ASIST. EJECUTIVO I	TECNICO	STA	ADM.
33	1	013409	ASIST. PROFESIONAL I PROFESIONAL		SPE	ADM.
34	2	013284	ASIST. TEC. ADMINISTRATIVO	TECNICO	STA	ADM.
35		013685	ASIST. TEC. ADMINISTRATIVO TECNICO		SIA	ADM.
36	1	013573	ASIST. TEC. ADMINISTRATIVO	TECNICO	STB	ADM.
37	1	013439	TEC. EN ESTADISTICA I TECNICO		STA	ADM.
38	1	013837	TEC. EN LOGISTICA I	TECNICO	STC	ADM.
39	1	013378	TEC. EN MANTENIMIENTO II	TECNICO	STB	ADM.
40	1			TECNICO	STE	ADM.
41	_				STA	ADM.
42	1	013536			STA	ADM.
43	2	013324	TRABAJADOR/A DE SERV. GRAL	AUXILIAR	SAD	ADM.
44	4	013302	TRABAJADOR/A DE SERV. GRAL	AUXILIAR	SAU	ADM.
45	1	013383	TECNICO/A EN SERV. GRAL I	TECNICO	STC	ADM.







Se cuenta con 45 plazas detallas por niveles y cargos, debiendo presentarse al concurso el personal nombrado del cargo y nivel inmediato inferior para ascender a las plazas establecidas.

La Condición Laboral de las plazas actualmente convocadas están establecidas, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1153, Artículo 3, en el numeral 3.2.

# VI. REQUISITOS BÁSICOS PARA EL ASCENSO

- Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso publicada en la web del INEN.
- Ser servidor nombrado bajo el régimen laboral del decreto legislativo N° 276 en el INEN.
- No haber sido sancionado por falta de carácter disciplinario en los últimos 2
- Contar con buena salud física y mental.
- Acreditar capacitación requerida en el grupo ocupacional con un mínimo de 51 horas o tres créditos por cada año de permanencia en el nivel de carrera actualizado en el legajo personal.
- Cumplir con el perfil del puesto aprobado por la Comisión del Concurso Interno de Ascenso.
- Tener como mínimo:
  - a) Grupo Ocupacional Profesional: tres años de permanencia en cada nivel.
  - b) Grupo Ocupacional Técnico: dos años de permanencia en cada uno de los dos primeros niveles y tres años en cada uno de los restantes.
  - c) Grupo Ocupacional Auxiliar: dos años en cada uno de los dos primeros niveles, tres años en cada uno de los dos siguientes y cuatro años en cada uno de los restantes.

Para el caso de los profesionales médicos, el tiempo mínimo de permanencia en el nivel es de 5 años.

## VII. DE LA CONVOCATORIA, ETAPAS Y CRONOGRAMA DEL CONCURSO

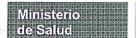
El concurso interno de ascenso se efectuará en la fecha consignada en el cronograma de actividades, y utilizará como medios de difusión los paneles de la Oficina de Recursos Humanos y Página Web Institucional.

Los postulantes para el concurso interno de ascenso podrán acceder a las Bases Administrativas para el Concurso Interno de Ascenso en la página web institucional desde el día de la publicación.











Corresponde a los postulantes actualizar sus legajos en la Oficina de Recursos Humanos, para los fines del proceso de concurso de ascensos, dentro del periodo que estará establecido en el cronograma del proceso, tales como:

- Currículum actualizado y documentado.
- Presentar constancia de habilitación vigente por el colegio profesional, según corresponda.
- Tener evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 60 puntos sobre la base de 100 en el último semestre.
- Tener título de especialista y registro nacional de especialización en la línea de carrera de profesional de la salud, según corresponda.

La Comisión se encargará de la evaluación exhaustiva de los legajos, de la solicitud de postulación y de la verificación de los requisitos básicos para el ascenso.

El presente concurso de ascenso tiene como fases:

- a) La difusión y actualización de legajos.- Comprende la publicación de convocatoria, la difusión de las bases del concurso de actualización, la inscripción de los postulantes.
- b) La evaluación de los requisitos.- Comprende la evaluación de los requisitos básicos y los estudios de formación general, méritos individuales y desempeño laboral (factores de calificación).
- c) La evaluación de conocimientos.
- d) La publicación de los resultados Cuadro de Méritos.

Los perfiles de puestos, serán los consignados en las fichas clasificadas del Manual de Clasificación de Cargos del INEN, según los cargos materia de postulación.

Los perfiles de puestos que coinciden con los cargos clasificados son:





### **Administrativos**

- Analista de Recursos Humanos
- Asistente Ejecutivo
- Asistente Profesional
- Asistente Técnico Administrativo
- Técnico/a en Estadística
- Técnico/a en Logística
- Técnico/a en Mantenimiento II
- Técnico/a en Seguridad II
- Técnico/a en Servicios Generales I
- Trabajador/a de Servicios Generales

### Asistenciales

Asistente Profesional

Auxiliar Asistencial

Enfermera/o Especialista

Médico

Odontólogo

Técnico/a en Enfermería

Técnico/a en Farmacia

Técnico/a Especializado

Tecnólogo Médico

Trabajador/a Social



### VIII. PROCEDIMIENTO

Aprobadas las Bases Administrativas para el Concurso Interno de Ascenso, se iniciará el proceso, para lo cual se procederá a la publicación y difusión de la convocatoria.

Los postulantes deberán tramitar la actualización de sus legajos y presentar la solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, según formato adjunto en las Bases Administrativas en la Oficina de Recursos Humanos, cumpliendo los requisitos básicos.

La Comisión evaluará las solicitudes con el criterio establecido en las Bases y legajos personales de acuerdo al cronograma establecido.

Los certificados o constancias de estudios u otros similares que acrediten capacitación o publicaciones científicas o similares deberán encontrase en el legajo personal y podrán acreditarse en copia simple.

Las constancias de trabajo o prestación de servicios, certificados de trabajo, resoluciones que acrediten tiempo de servicios podrán acreditarse en copia simple dentro del legajo personal.

Sólo serán aceptados aquellos documentos que se encuentren dentro del Legajo Personal en el periodo de evaluación.

El cumplimiento de los requisitos señalados en la solicitud de concurso deberá guardar relación con los documentos que se encuentren en el Legajo Personal.

Recibida la solicitud, la Comisión verificará los requisitos básicos, en el plazo establecido en el cronograma e iniciará la fase de evaluación de requisitos y evaluación de conocimientos.

## IX. DE LA EVALUACIÓN

Podrán ser evaluados los postulantes que cumplan con los requisitos básicos, así como los estudios de formación general, méritos individuales y desempeño laboral (factores de calificación) en base al legajo personal actualizado y solicitud de postulación.

En el caso de detectarse falsedad y adulteración en el legajo personal o solicitud de algún postulante, e incluso después de realizarse el concurso, será descalificado e inmediatamente se declarará nula la Resolución que declare su ascenso o su evaluación, sin perjuicio de las acciones administrativa y legales que genere dicho ilícito accionar.

El postulante, tiene la obligación de especificar y detallar la plaza a la cual concursa.







# X. FACTORES DE CALIFICACIÓN

Los factores de evaluación para el ascenso son: Tiempo de servicio, Currículum Vitae, Evaluación de desempeño laboral y Evaluación de Conocimiento.

Los coeficientes de evaluación son los siguientes:

a. 2	Grupo Ocupacional	Valoración de Coeficientes				
Tipo de servidor Público		Tiempo de servicio	Currículum Vitae	Evaluación de desempeño laboral	Prueba de Conocimientos	
Especialista	Profesional Médico	0.35	0.2	0.15	0.3	
Especialista	Profesional	0.3	0.2	0.2	0.3	
De apoyo	Técnico	0.3	0.2	0.2	0.3	
De apoyo	Auxiliar	0.3	0.1	0.2	0.4	

### a. FACTOR DE TIEMPO DE SERVICIOS

El tiempo de servicio efectivo y necesario para el ascenso al nivel inmediato superior en cada línea de carrera y por cada nivel de la siguiente forma:

- a) Grupo Ocupacional Profesional: tres años en cada nivel.
- b) Grupo Ocupacional Técnico: <u>dos años en cada uno de los dos primeros</u> niveles y tres años en cada uno de los restantes.
- c) Grupo Ocupacional Auxiliar: dos años en cada uno de los dos primeros niveles, tres años en cada uno de los dos siguientes y cuatro años en cada uno de los restantes.

Para el caso de los profesionales médicos, el tiempo mínimo de permanencia en el nivel es de 5 años.

El tiempo de servicio prestado en el SERUMS o su equivalente es reconocido para el ascenso, para el nivel inicial.

El tiempo del Residentado Médico, es reconocido para el ascenso, según el nivel que se encuentre (cautivo), o nivel inicial de ser el caso (libre).

En consecuencia, solo ingresan a la evaluación para el ascenso, los profesionales, técnicos y auxiliares que a la fecha de postulación reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.







Los años de formación profesional no podrán ser convalidados para el tiempo mínimo de permanencia, con excepción del tiempo de servicios en el SERUMS, cuando corresponda.

La calificación máxima para este concepto será de 100 puntos de acuerdo a la siguiente distribución:

A1 Trabajo al Estado: 1 punto por cada año de servicio en el nivel.

### A2 Trabajo en el MINSA:

- 1. Tiempo de trabajo en organismos y dependencias de MINSA o INEN: 2 puntos por año en el nivel.
- 2. Tiempo de trabajo de servicios periféricos de salud: 5 puntos por año por cada nivel.

El tiempo de servicio al Estado y el prestado para el MINSA o sus dependencias no puede ser acumulable, por tener diferente puntaje.

Se utilizará la siguiente tabla de equivalencia:

Años	Puntos
2 años	60 puntos
3 años	61 puntos
4 años	62 puntos
5 años	63 puntos
6 años	64 puntos
7 años	65 puntos
8 años	66 puntos
9 años	67 puntos
10 años	68 puntos
11 años	69 puntos
12 años	70 puntos
13 años	71 puntos
14 años	72 puntos
15 años	73 puntos
16 años	74 puntos
17 años	75 puntos
18 años	76 puntos
19 años	77 puntos
20 años	78 puntos
21 años	79 puntos
22 años	80 puntos

Años	Puntos		
23 años	81 puntos		
24 años	82 puntos		
25 años	83 puntos		
26 años	84 puntos		
27 años	85 puntos		
28 años	86 puntos		
29 años	87 puntos		
30 años	88 puntos		
31 años	89 puntos		
32 años	90 puntos		
33 años	91 puntos		
34 años	92 puntos		
35 años	93 puntos		
36 años	94 puntos		
37 años	95 puntos		
38 años	96 puntos		
39 años	97 puntos		
40 años	98 puntos		
41 años	99 puntos		
42 años	100 puntos		

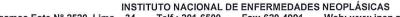
# b. FACTOR DE EVALUACIÓN DE CURRÍCULUM VITAE

El factor tiene como puntaje máximo el de 100 puntos

### **B1 Nivel Educativo**

- 1. Certificado de Educación Básica Completa (Auxiliares)
- 2. Título Técnico (Técnico)











- 3. Título Profesional (Profesional)
- 4. Grado de Maestría o de Magister (Profesional)
- 5. Grado de Doctor (Profesional)

Para la calificación del nivel educativo, se calificarán con un máximo de 60 puntos no acumulables de acuerdo a la siguiente distribución:

Por certificado de educación básica completa: 50 puntos

Por título técnico: 54 puntos Por grado de bachiller: 55 puntos

Por título profesional universitario: 56 puntos

Por grado de maestría o grado de magister: 58 puntos

Por grado de doctor: 60 puntos

# **B2** Capacitación

Se considerará la capacitación requerida en el grupo ocupacional con un mínimo de 51 horas o tres créditos <u>por cada año de permanencia en el nivel</u> de carrera actualizado en el legajo personal y dentro de los 5 últimos años.

Para el personal que se le exige:

- 5 años en el nivel, se requiere un total de capacitación 255 horas o 10 créditos
- 3 años en el nivel, se requiere un total de capacitación de 153 horas o 6 créditos
- 2 años en el nivel, se requiere un total de capacitación de 102 horas o 4 créditos

Ante la eventualidad, de que el postulante cuente con capacitaciones acreditando horas y créditos, se tendrá en cuenta la suma porcentual de ambos valores de acuerdo al grupo ocupacional y nivel al cual postulen.

Las capacitaciones que no señalen horas ni créditos, no se tomarán en consideración.

Los cursos, talleres, congresos, seminarios, convenciones o similares, cursos de especialización y/o diplomados serán evaluados de acuerdo a lo establecido en el siguiente detalle:

La calificación de los cursos de capacitación se computará con un máximo de 25 puntos.

- Cursos, talleres, congresos, seminarios, convenciones o similares acumulables hasta 40 horas: 4 puntos
- Cursos, talleres, congresos, seminarios, convenciones o similares con una duración menor 03 meses: 5 puntos
- Diplomados, cursos de especialización o similares mayores de 03 meses y menores de 09 meses: 6 puntos
- Diplomados, cursos de especialización o similares mayores de 09 meses: 10 puntos







## **B3** Docencia

La calificación de docencia debe estar debidamente acreditada (constancia o certificado donde se verifique fecha de inicio y término)

La calificación tendrá 5 puntos acumulables

- 1. Profesor principal: 4 puntos
- 2. Profesor asociado: 3 puntos
- 3. Profesor auxiliar o Jefe de práctica: 2 punto
- 4. Contratado: 2 punto
- 5. Extraordinario: 1 punto

Para evaluar docencia, se tiene en cuenta la clasificación de la Ley Universitaria como Docente Ordinario (principal, asociado, auxiliar), Contratado y extraordinarios (eméritos, honorarios, según constancia de labor en el semestre actual).

### **B4 Producción Científica**

Se considera la producción científica relacionada con su línea de carrera realizada durante los últimos 5 años.

La calificación será de 05 puntos acumulables como máximo

- 1. Trabajos de investigación o aportes técnicos reconocidos por una institución científica y revistas profesionales: 2 puntos
- 2. Trabajos, ensayos o similares, publicados en revistas y publicaciones, de certámenes científico-tecnológicos: 1 punto
- 3. Trabajos presentados a organismos y dependencia del Ministerio de Salud: 1 punto

No se considerará trabajo de tesis para grados académicos y aquellos obligatorios del cargo.

### **B5** Distinciones

Reconocimientos y felicitaciones, solo dentro del nivel de evaluación.

Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) tendrán una calificación máxima de 05 puntos acumulables según la siguiente distribución:

 Por cada documento de mérito: 1 punto acumulable hasta un máximo de 5 puntos

## c. FACTOR DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL

Se tomará en cuenta la evaluación de los dos (02) últimos semestres del año. Son aptos para la evaluación de ascenso a los servidores que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a sesenta (60) puntos sobre la base de cien (100) en la evaluación de desempeño laboral.





La evaluación de desempeño tiene como puntaje máximo el de 100 puntos y mínimo 60, el mismo que será tomado del promedio de la evaluación semestral de los últimos dos semestres. (I semestre 2017 y II semestre del 2016).

Es responsabilidad del postulante que las fichas de evaluación de desempeño, se encuentre en su legajo. De no contar con evaluación será evaluado por su Jefe Inmediato, adjuntando dicha evaluación en el periodo de actualización de legajo. En caso no se encuentre la evaluación de desempeño en el legajo, el factor de evaluación será de "O" puntos.

# d. FACTOR DE EVALUACIÓN EXAMEN DE CONOCIMIENTOS (Prueba de conocimientos)

La prueba de conocimientos será escrita. La nota mínima aprobatoria será de sesenta puntos (60/100) elaborada en base a los requisitos de las plazas vacantes, para lo cual la comisión efectuará el cuestionario tomando en cuenta el banco de preguntas recibidas por los departamentos u oficinas, en caso corresponda, asignándole el puntaje respectivo a escala centesimal; en caso sea menor a 60 puntos será equivalente a cero puntos.

Podrá utilizar el banco de preguntas de los lineamientos o directivas internas en la institución utilizadas para el ejercicio de sus funciones.

# XI. DE LOS RESULTADOS, RECONSIDERACIONES y DISPOSICIONES FINALES

La nota final de cada puntaje, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante en cada factor de selección por los respectivos coeficientes de ponderación y sumando los productos obtenidos, considerándose como nota mínima aprobatoria sesenta (60) puntos.

Los resultados del concurso serán difundidos en la página web de la Institución y en la vitrina de la Oficina de Recursos Humanos, publicándose a través de un cuadro, donde se indicará el puntaje respectivo, para que los postulantes puedan presentar sus reclamos, de considerarlo pertinente, de acuerdo al cronograma establecido.

El postulante podrá presentar en el plazo de 01 día útil desde la publicación del cuadro de méritos su reclamo por escrito dirigido al presidente de la comisión de concurso interno de ascenso.

Terminada la etapa de reconsideración se ratificará o rectificará el cuadro de méritos, el cual se publicará para conocimiento de los interesados.

En el supuesto en que dos o más concursantes empaten, se aplicará el criterio de tiempo de servicio, y de persistir el empate, se tomará en cuenta el puntaje de comportamiento laboral.











Terminado el proceso de concurso, la Comisión remitirá a la Jefatura la siguiente documentación:

- a) Acta de Instalación
- b) Bases del concurso
- c) Cronograma de actividades
- d) Acta Final del Concurso
- e) Cuadro de Méritos

Actuarán como veedores del Concurso Interno de Ascenso un representante de los gremios según línea de carrera y plazas convocadas, guienes deberán acreditarse ante la Jefatura Institucional o Presidente de Comisión; su inasistencia a las actividades de la Comisión no impide la realización de las mismas.

La Oficina de Recursos Humanos efectuará el procesamiento de las resoluciones que correspondan, de acuerdo al nivel de aprobación para su expedición del funcionario competente.



Los puntos que no estén previstos en las Bases serán resueltos por la Comisión, tomando en cuenta la Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Legislativo N° 276.



El Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, tiene la responsabilidad de realizar las acciones de control posterior sobre el desarrollo del concurso.

En el caso de que los postulantes presenten Recurso de Apelación, éste será absuelto por la Jefatura Institucional. El recurso de apelación se presentará ante los resultados finales de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso.